

| | | | | | |
|--|---|-------------------|----|----|---|
|  | EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 |
| | | 0 | 7 | 0 | 8 |
| | | AAAA | MM | DD | |

No.228

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.003.567.554, del contenido del auto No. **4066** proferido el **7 de noviembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3896-24**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.567.554 en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

2.1 Solicitar a la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:

1. Señale si fueron acordados o concertados compromisos de mejoramiento laboral con la servidora pública **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA** en su condición de Secretaria Ejecutiva, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024. De ser así, remitir copia del acta o documento en el que conste lo informado.
2. Indicar cuál fue la carga laboral mensual de la servidora pública **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, en la Dirección Territorial Cundinamarca, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.
3. Remitir la trazabilidad brindada a los diez (10) asuntos enlistados en el radicado No. 2610DTCUN-2024-0000687-IE, No. Caso: 1298878 de fecha 9 de octubre de 2024.
4. Indicar las razones por las cuales no se asignaron a tiempo las solicitudes de autoestimación a los que hace referencia el radicado No. 2610DTCUN-2024-0000687-IE. Para lo cual, se deberá aportar la documentación que soporte lo dicho.

2.2. Solicitar a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC, para que remita la siguiente información y/o documentación:

- Copia de la respuesta brindada al radicado No. 2610DTCUN-2024-0000687-IE, No. Caso: 1298878 de fecha 9 de octubre de 2024.
- Indicar cuales son las consecuencias técnicas y legales que podría generar la resolución tardía de las solicitudes de autoestimación a las que hace referencia el radicado No. 2610DTCUN-2024-0000687-IE.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la funcionaria **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, en su en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--|----------------------|---|---|----|---|---|----|---|
|  | EDICTO | | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | GESTIÓN DISCIPLINARIA | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 7 | 0 | 8 |
| | | | AAAA | | | MM | | | DD | |

Agustín Codazzi, para la época de los hechos, esto es, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: INCORPORAR Y TENER como pruebas los documentos allegados con el radicado No. 2610DTCUN-2024-0000687-IE, No. Caso: 1298878 de fecha 9 de octubre de 2024 (Folio 2).

SEXTO: Notificar personalmente al investigado **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MOYA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: ana.hernandez@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD**

| | | | | | | | | |
|--|--|----|-------------------|---|---|---|---|---|
|  | EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA | | FECHA ELABORACIÓN | | | | | |
| | | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 7 |
| | AAAA | MM | DD | | | | | |

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

